

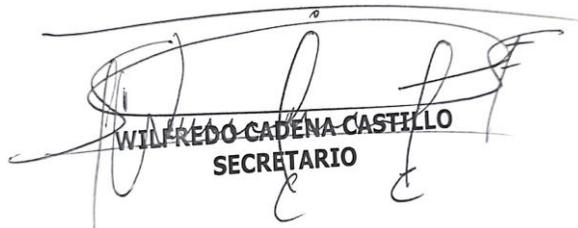


Landázuri - Santander

PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2022-00081
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO
DEMANDADO: RAUMIR ARIZA ZAMBRANO
APODERADO DTE: DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allego respuesta en la que se indica el procedimiento para practicar la prueba pericial decretada. Sírvase proveer.

Landázuri, 28 de abril de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con constancia secretarial, y de acuerdo con la respuesta ofrecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la que se informa el costo de la prueba pericial decretada, trámites para el pago y procedimiento para remitir la solicitud y anexos, incorpórese el documento al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandada, que solicito la prueba pericial, para allegue dentro de los treinta (30) días siguientes el soporte de pago establecido en el documento, a fin de que el despacho pueda remitir los respectivos documentos para la prueba grafológica decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 02
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".